



DECRETO 248 23 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL A UNA VÍA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 24, 82, 315, la Ley 769 de 2002 en sus artículos 1, 3, 6, 68, 101, 105 y 119, la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- B. Que solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, según el artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
- C. Que es deber de la Administración Municipal, velar por la protección del espacio público de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Vial, adoptando medidas en desarrollo del postulado donde prevalece el interés general, en todo momento buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad Rionegrera.
- D. Que dentro de las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, para la ocupación del suelo urbano, se proyecta un nuevo Direccionamiento del sistema vial urbano, donde prime la funcionalidad, el aprovechamiento de la infraestructura vial existente, acorde con las necesidades vehiculares, y teniendo en cuenta como factor preponderante el peatón, protagonista del espacio público.
- E. Que en la actualidad el tramo de vía, Carrera 48 entre Calles 62 y 63, se encuentra con un sentido de circulación vial Norte – Sur
- F. Que la Secretaria de Planeación Municipal emitió concepto técnico, según radicado 2014228445 del 28 de Noviembre de 2014, con relación a este tramo de vía, preceptuando lo siguiente : Que existe la imposibilidad temporal de definir como vía de doble sentido el tramo de la carrera 48 entre calles 62 y 63, no obstante en consideración a lo observado en la visita a terreno, es posible autorizar el cambio de sentido de de la carrera 48 entre calles 62 y 63, a efecto que quede en sentido contrario a la actual, es decir, de Norte – Sur a Sur – Norte.





248

- G. Que para darle mejor movilidad y seguridad a los diferentes actores de la vía, se hace necesario dictar un acto administrativo que unifique el direccionamiento de este tramo de vía.
- H. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de Tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas, los animales y vehículos por las vías públicas.

Por lo anterior, éste Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de Circulación Vial en el siguiente tramo de vía: Carrera 48 entre Calles 62 y 63 que se encuentra con un sentido de circulación vial Norte - Sur, a un sentido de circulación vial Sur - Norte.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Gobierno y Tránsito, por intermedio de la Dirección Operativa de Movilidad, Transporte y Tránsito, será la encargada de delimitar, demarcar y señalizar el cambio de circulación vial en el tramo de vía mencionado en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los **23 DIC 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA
Alcalde Municipal

Transcribió: Jairo Alberto Sáenz Sepúlveda, Asesor de Movilidad y Transporte.
Revisó: Franz Norberto Galvis Carmona, Asesor Jurídico Transporte
Revisó: Mercedes Liana Madrid Castaño, Secretaria Jurídica.

